

**ANEXO XX A)  
TITULACIONES DE INTERINOS****CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)****ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

<b>CÓDIGO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)</b>	<b>OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)</b>
001	FILOSOFÍA	- Licenciado en Filosofía.	
002	GRIEGO	- Licenciado en Filología Clásica.	
003	LATÍN	- Licenciado en Filología Clásica.	
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"><li>• Filología Hispánica.</li><li>• Filología Románica.</li><li>• Lingüística.*</li><li>• Teoría de la Literatura y Literatura Comparada.*</li></ul>	
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"><li>• Geografía.</li><li>• Historia del Arte.</li><li>• Historia.</li><li>• Humanidades.</li><li>• Antropología Social y Cultural. *</li></ul>	
006	MATEMÁTICAS	- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"><li>• Administración y Dirección de Empresas.</li><li>• Biotecnología.</li><li>• Economía.</li><li>• Física.</li><li>• Matemáticas.</li><li>• Ciencias y Técnicas Estadísticas. *</li><li>• Máquinas Navales. *</li></ul>	



**ANEXO XX A)  
TITULACIONES DE INTERINOS**

**CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)**

**ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
		<ul style="list-style-type: none"><li>- Ingeniero:<ul style="list-style-type: none"><li>• Aeronáutico.</li><li>• Agrónomo.</li><li>• De Caminos, Canales y Puertos.</li><li>• De Minas.</li><li>• De Montes.</li><li>• De Telecomunicación.</li><li>• Geólogo.</li><li>• Industrial.</li><li>• Informático.</li><li>• Naval y Oceánico.</li><li>• Químico.</li><li>• En Geodesia y Cartografía. *</li></ul></li></ul>	
007	FÍSICA Y QUÍMICA	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Biotecnología.</li><li>• Física.</li><li>• Química.</li><li>• Bioquímica.*</li></ul></li><li>- Ingeniero:<ul style="list-style-type: none"><li>• Aeronáutico.</li><li>• Agrónomo.</li><li>• De Caminos, Canales y Puertos.</li><li>• De Minas.</li><li>• De Montes.</li></ul></li></ul>	



**ANEXO XX A)  
TITULACIONES DE INTERINOS**

**CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)**

**ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
		<ul style="list-style-type: none"><li>• De Telecomunicación.</li><li>• Geólogo.</li><li>• Industrial.</li><li>• Naval y Oceánico.</li><li>• Químico.</li></ul>	
008	<b>BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Biología.</li><li>• Biotecnología.</li><li>• Ciencias Ambientales.</li><li>• Ciencias del Mar.</li><li>• Farmacia.</li><li>• Geología.</li><li>• Medicina.</li><li>• Veterinaria.</li><li>• Bioquímica.*</li><li>• Ciencia y Tecnología de los Alimentos.*</li><li>• En Enología.*</li></ul></li><li>- Ingeniero:<ul style="list-style-type: none"><li>• Agrónomo.</li><li>• De Montes.</li><li>• De Minas.</li><li>• Geólogo.</li></ul></li></ul>	
009	<b>DIBUJO</b> <b>(Ver Disposición</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en Bellas Artes.</li><li>- Arquitecto.</li></ul>	



**ANEXO XX A)  
TITULACIONES DE INTERINOS**

**CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)  
ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
	<b>Complementaria 3)</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Ingeniero:<ul style="list-style-type: none"><li>• De Caminos, Canales y Puertos.</li><li>• De Minas.</li><li>• De Montes.</li><li>• Industrial.</li><li>• Naval y Oceánico.</li><li>• En Geodesia y Cartografía. *</li></ul></li><li>- Título Superior en Arte Dramático, especialidad Escenografía.</li></ul>	
010	<b>FRANCÉS (Ver Disposición Complementaria 4)</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Filología Francesa.</li><li>• Traducción e Interpretación, lengua B: idioma francés.</li></ul></li></ul>	
011	<b>INGLÉS (Ver Disposición Complementaria 4)</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Filología Inglesa.</li><li>• Traducción e Interpretación, lengua B: idioma inglés.</li></ul></li></ul>	
016	<b>MÚSICA (Ver Disposición Complementaria 5)</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en Historia y Ciencias de la Música. *</li><li>- Título de Profesor y título profesional expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942 y Diplomas de capacidad correspondientes a planes de estudios anteriores.</li><li>- Título de Profesor Superior en cualquiera de las especialidades establecido en el Real Decreto</li></ul>	

**ANEXO XX A)  
TITULACIONES DE INTERINOS****CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)****ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

<b>CÓDIGO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)</b>	<b>OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)</b>
		2618/1966 de 10 de septiembre. - Título Superior de Música en todas sus especialidades.	
017	<b>EDUCACIÓN FÍSICA (Ver Disposición Complementaria 6)</b>	- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"><li>• Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.</li></ul>	
018	<b>PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA (Ver Disposición Complementaria 7)</b>	- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"><li>• Pedagogía.</li><li>• Psicología.</li><li>• Criminología.*</li><li>• Psicopedagogía.</li></ul>	
019	<b>TECNOLOGÍA</b>	- Arquitecto. - Ingeniero. - Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"><li>• Física.</li><li>• Máquinas Navales. *</li><li>• Náutica y Transporte Marítimo. *</li><li>• Radioelectrónica Naval. *</li></ul>	- Arquitecto Técnico. - Ingeniero Técnico. - Diplomado en: <ul style="list-style-type: none"><li>• Máquinas Navales.</li><li>• Navegación Marítima.</li><li>• Radioelectrónica Naval</li></ul>
061	<b>ECONOMÍA</b>	- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"><li>• Administración y Dirección de Empresas.</li><li>• Ciencias Políticas y de la Administración.</li><li>• Economía.</li><li>• Ciencias Actuariales y Financieras. *</li><li>• Ciencias del Trabajo. *</li></ul>	



**ANEXO XX A)  
TITULACIONES DE INTERINOS**

**CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)  
ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
		<ul style="list-style-type: none"><li>• Ciencias y Técnicas Estadísticas. *</li><li>• Investigación y Técnicas de Mercado. *</li></ul>	

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

- 1.- En todas las especialidades de este anexo, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad establecidas, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con alguno de los siguientes requisitos:
- a. Haber superado el primer ciclo de alguna de las Licenciaturas (de dos ciclos) enumeradas en la especialidad.
  - b. Haber superado el primer ciclo de alguna de las Ingenierías (de dos ciclos) enumeradas en especialidad.
  - c. Poseer el título de alguna de las Ingenierías Técnicas vinculadas (con acceso directo sin complementos de formación) a una Ingeniería superior (de dos ciclos) enumeradas en la especialidad o Arquitectura Técnica en el caso de que Arquitectura sea una titulación exigida en la especialidad.
  - d. Cumplir con alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden:
    - i. Haber superado, al menos, la primera prueba de la fase de oposición de la especialidad solicitada, en el último proceso selectivo desarrollado en esta Comunidad Autónoma, excluido el regulado en la presente convocatoria. En el caso de que no se hubiesen realizado oposiciones de la especialidad con posterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de asunción de las competencias en materia educativa, se entenderá referido al proceso convocado y realizado por el Ministerio de Educación y Ciencia.
    - ii. Obtener una puntuación igual o superior a 3 puntos en la prueba de la fase de oposición del presente proceso selectivo.



## ANEXO XX A) TITULACIONES DE INTERINOS

### CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)

#### ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

- iii. En aquellas especialidades del presente proceso selectivo que incluyan prueba práctica en la fase de oposición, alcanzar una puntuación mínima del 50 % de la puntuación asignada al ejercicio de carácter práctico de que consta la prueba de la fase de oposición.
- iv. Haber sido nombrado por la Administración educativa, con carácter interino, durante dos cursos académicos, con un mínimo de cinco meses y medio en cada uno de ellos, un puesto de la especialidad a la que se opta o, en el caso de las especialidades derivadas de la formación profesional específica, de la rama o familia profesional correspondiente. No deberán justificar estas circunstancias si los servicios han sido prestados en centros públicos dependientes de esta Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

2.- Figuran con (\*) las titulaciones que constan exclusivamente de segundo ciclo.

3.- **Exclusivamente para la especialidad de Dibujo**, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad establecidas, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con alguno de los siguientes requisitos:

- a. Poseer el título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales o,
- b. Poseer el título de Diseño de alguna de las especialidades de Artes Plásticas y Diseño.
- c. Poseer el título de Ingeniero Técnico en Topografía.

4.- **Exclusivamente para las especialidades de Francés e Inglés**, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad establecidas, podrá optar a dichos puestos si posee un título de Licenciado del área de Humanidades junto con alguno de los siguientes requisitos:

- a. Certificado de nivel avanzado o equivalente en el idioma correspondiente, expedido por Escuelas Oficiales de Idiomas o,
- b. Acreditación del dominio del idioma correspondiente, equivalente al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

5.- **Exclusivamente para la especialidad de Música**, poseer el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente y estar en posesión del Título de Profesor establecido en el Real Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

**ANEXO XX A)  
TITULACIONES DE INTERINOS**

**CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)**

**ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

- 6.- Exclusivamente para la especialidad de Educación Física,** además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad establecidas, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Licenciado en Medicina, junto con el diploma de especialista en Medicina Deportiva.
- 7.- Exclusivamente para la especialidad de Psicología y Pedagogía,** además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad establecidas, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto el título de Diplomado en las Escuelas Universitarias de Psicología hasta 1974.



**ANEXO XX B)**  
**TITULACIONES DE INTERINOS**  
**CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)**  
**ESPECIALIDADES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA**

<b>CODIGO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD</b> (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	<b>OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)</b>
101	<b>ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS</b>	- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"><li>• Administración y Dirección de Empresas.</li><li>• Ciencias Políticas y de la Administración.</li><li>• Derecho.</li><li>• Economía.</li><li>• Ciencias Actuariales y Financieras.*</li><li>• Investigación y Técnicas de Mercado.*</li></ul>	- Diplomado en: <ul style="list-style-type: none"><li>• Ciencias Empresariales.</li><li>• Gestión y Administración Pública.</li></ul>
102	<b>ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL</b>	- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"><li>• Biotecnología.</li><li>• Ciencias Ambientales.</li><li>• Farmacia.</li><li>• Química.</li><li>• Bioquímica. *</li><li>• Ciencia y Tecnología de los Alimentos. *</li><li>• Enología. *</li></ul> - Ingeniero Químico. - Ingeniero Agrónomo. - Ingeniero de Materiales.*	- Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"><li>• Forestal, especialidad en Industrias Forestales.</li><li>• Industrial, especialidad en Química Industrial.</li></ul>
103	<b>ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL</b>	- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"><li>• Biología.</li><li>• Farmacia.</li><li>• Medicina.</li><li>• Química.</li><li>• Bioquímica. *</li></ul> - Ingeniero Químico.	



**ANEXO XX B)**  
**TITULACIONES DE INTERINOS**  
**CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)**  
**ESPECIALIDADES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA**

<b>CODIGO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD</b> (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	<b>OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)</b>
105	<b>FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Administración y Dirección de Empresas.</li><li>• Ciencias Políticas y de la Administración.</li><li>• Derecho.</li><li>• Economía.</li><li>• Psicología.</li><li>• Sociología.</li><li>• Ciencias Actuariales y Financieras. *</li><li>• Ciencias del Trabajo. *</li><li>• Criminología. *</li><li>• Investigación y Técnicas de Mercado.*</li></ul></li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Diplomado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Ciencias Empresariales.</li><li>• Educación Social.</li><li>• Gestión y Administración Pública.</li><li>• Relaciones Laborales.</li><li>• Trabajo Social.</li></ul></li></ul>
107	<b>INFORMÁTICA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Física.</li><li>• Matemáticas.</li><li>• Ciencias y Técnicas Estadísticas. *</li></ul></li><li>- Ingeniero :<ul style="list-style-type: none"><li>• De Telecomunicación.</li><li>• En Informática.</li><li>• En Automática y Electrónica Industrial. *</li><li>• En Electrónica. *</li></ul></li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Ingeniero Técnico en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Informática de Gestión.</li><li>• Informática de Sistemas.</li><li>• Telecomunicación, especialidad en Telemática.</li></ul></li><li>- Diplomado en Estadística.</li></ul>
108	<b>INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Pedagogía.</li><li>• Psicología.</li><li>• Sociología.</li><li>• Antropología Social y Cultural. *</li></ul></li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Diplomado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Educación Social.</li><li>• Trabajo Social.</li></ul></li><li>- Maestro, en todas sus especialidades.</li></ul>



**ANEXO XX B)**  
**TITULACIONES DE INTERINOS**  
**CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)**  
**ESPECIALIDADES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA**

CODIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ciencias del Trabajo. *</li> <li>• Psicopedagogía. *</li> </ul>	
110	<b>ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Licenciado en:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Administración y Dirección de Empresas.</li> <li>• Ciencias Políticas y de la Administración.</li> <li>• Derecho.</li> <li>• Economía.</li> <li>• Publicidad y Relaciones Públicas.</li> <li>• Ciencias Actuariales y Financieras.*</li> <li>• Investigación y Técnicas de Mercado.*</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diplomado en Ciencias Empresariales.</li> </ul>
111	<b>ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniero:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aeronáutico.</li> <li>• Agrónomo.</li> <li>• De Minas.</li> <li>• De Montes.</li> <li>• Industrial.</li> <li>• Naval y Oceánico.</li> <li>• De Sistemas de Defensa. *</li> <li>• En Automática y Electrónica Industrial*.</li> <li>• De Materiales*.</li> </ul> </li> <li>- Licenciado en:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Máquinas Navales. *</li> <li>• Náutica y Transporte Marítimo. *</li> <li>• Radioelectrónica Naval. *</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniero Técnico:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aeronáutico, en todas sus especialidades.</li> <li>• Agrícola, en todas sus especialidades.</li> <li>• De Minas, en todas sus especialidades.</li> <li>• De Obras Públicas, en todas sus especialidades.</li> <li>• Forestal, en todas sus especialidades.</li> <li>• Industrial, en todas sus especialidades.</li> <li>• Naval, en todas sus especialidades.</li> </ul> </li> <li>- Diplomado en:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Máquinas Navales.</li> <li>• Navegación Marítima.</li> <li>• Radioelectrónica Naval.</li> </ul> </li> </ul>



**ANEXO XX B)**  
**TITULACIONES DE INTERINOS**  
**CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)**  
**ESPECIALIDADES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA**

<b>CODIGO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD</b> (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	<b>OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)</b>
112	<b>ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Arquitecto.</li><li>- Ingeniero:<ul style="list-style-type: none"><li>• Aeronáutico.</li><li>• Agrónomo.</li><li>• De Canales, Caminos y Puertos.</li><li>• De Minas.</li><li>• Industrial.</li><li>• Naval y Oceánico.</li><li>• De Materiales. *</li><li>• De Sistemas de Defensa. *</li><li>• En Automática y Electrónica Industrial. *</li><li>• En Organización Industrial. *</li></ul></li><li>- Licenciado en Máquinas Navales. *</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Diplomado en Máquinas Navales.</li><li>- Ingeniero técnico:<ul style="list-style-type: none"><li>• Aeronáutico, especialidad en Aeronaves, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales.</li><li>• Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.</li><li>• De Minas, en todas sus especialidades.</li><li>• De Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles.</li><li>• En Diseño Industrial.</li><li>• Industrial, en todas sus especialidades.</li><li>• Naval, en todas sus especialidades.</li></ul></li></ul>
114	<b>PROCESOS DE CULTIVO ACUÍCOLA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Biología.</li><li>• Biotecnología.</li><li>• Ciencias Ambientales.</li><li>• Ciencias del Mar.</li><li>• Veterinaria.</li><li>• Bioquímica. *</li><li>• Ciencia y Tecnología de los Alimentos.*</li></ul></li></ul>	



**ANEXO XX B)**  
**TITULACIONES DE INTERINOS**  
**CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)**  
**ESPECIALIDADES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA**

<b>CODIGO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD</b> (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	<b>OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)</b>
		- Ingeniero Agrónomo.	
115	<b>PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA</b>	- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"><li>• Biología.</li><li>• Geología.</li><li>• Ciencias Ambientales.</li><li>• Químicas.</li><li>• Veterinaria.</li><li>• Enología. *</li><li>• Ciencias y Tecnología de los Alimentos. *</li></ul> - Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"><li>• Agrónomo.</li><li>• De Montes.</li></ul>	- Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"><li>• Agrícola, en todas sus especialidades.</li><li>• Forestal, en todas sus especialidades.</li></ul>
117	<b>PROCESOS DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS</b>	- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"><li>• Biología.</li><li>• Biotecnología.</li><li>• Ciencias Ambientales.</li><li>• Farmacia.</li><li>• Medicina.</li><li>• Odontología.</li><li>• Química.</li><li>• Veterinaria.</li><li>• Bioquímica.*</li><li>• Ciencia y Tecnología de los Alimentos.*</li></ul>	



**ANEXO XX B)**  
**TITULACIONES DE INTERINOS**  
**CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)**  
**ESPECIALIDADES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA**

<b>CODIGO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)</b>	<b>OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)</b>
118	<b>PROCESOS SANITARIOS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Biología.</li><li>• Farmacia.</li><li>• Medicina.</li><li>• Odontología.</li><li>• Veterinaria.</li><li>• Bioquímica *.</li></ul></li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Diplomado en Enfermería.</li></ul>
119	<b>PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Comunicación Audiovisual.</li><li>• Periodismo.</li><li>• Publicidad y Relaciones Públicas.</li></ul></li><li>- Ingeniero de Telecomunicación.</li></ul>	
122	<b>PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS</b> <small>(VER DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA 3)</small>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Bellas Artes.</li><li>• Comunicación Audiovisual.</li><li>• Periodismo.</li><li>• Publicidad y Relaciones Públicas.</li><li>• Química.</li></ul></li><li>- Ingeniero Químico.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Ingeniero Técnico:<ul style="list-style-type: none"><li>• En Diseño Industrial.</li><li>• Forestal, especialidad en Industrias Forestales.</li><li>• Industrial, especialidad en Química Industrial.</li></ul></li></ul>
123	<b>PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Arquitecto.</li><li>- Ingeniero:<ul style="list-style-type: none"><li>• De Montes.</li><li>• Industrial.</li><li>• De Materiales.*</li></ul></li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Arquitecto Técnico.</li><li>- Ingeniero Técnico:<ul style="list-style-type: none"><li>• En Diseño Industrial.</li><li>• Forestal, especialidad en Industrias Forestales.</li></ul></li></ul>



**ANEXO XX B)**  
**TITULACIONES DE INTERINOS**  
**CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)**  
**ESPECIALIDADES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA**

CODIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Industrial, especialidad en Mecánica.</li> </ul>
124	<b>SISTEMAS ELECTRÓNICOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniero:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aeronáutico.</li> <li>• Agrónomo.</li> <li>• De Minas.</li> <li>• De Telecomunicación.</li> <li>• Industrial.</li> <li>• Informático.</li> <li>• Naval y Oceánico.</li> <li>• De Sistemas de Defensa. *</li> <li>• En Automática y Electrónica Industrial.*</li> <li>• En Electrónica.*</li> </ul> </li> <li>- Licenciado en:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Física.</li> <li>• Máquinas Navales. *</li> <li>• Radioelectrónica Naval. *</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diplomado en Radioelectrónica Naval.</li> <li>- Ingeniero Técnico:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación.</li> <li>• De Telecomunicación, en todas sus especialidades.</li> <li>• En Informática de Sistemas.</li> <li>• Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial.</li> </ul> </li> </ul>
125	<b>SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Licenciado en:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Física.</li> <li>• Máquinas Navales. *</li> <li>• Radioelectrónica Naval. *</li> </ul> </li> <li>- Ingeniero:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aeronáutico.</li> <li>• Agrónomo.</li> <li>• De Minas.</li> <li>• De Telecomunicación.</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diplomado en Radioelectrónica Naval.</li> <li>- Ingeniero Técnico:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación.</li> <li>• De Telecomunicación, en todas sus especialidades.</li> <li>• En Informática de Sistemas.</li> <li>• Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial.</li> </ul> </li> </ul>



**ANEXO XX B)**  
**TITULACIONES DE INTERINOS**  
**CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)**  
**ESPECIALIDADES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA**

<b>CODIGO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD</b> (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	<b>OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)</b>
		<ul style="list-style-type: none"><li>• Industrial.</li><li>• Informático.</li><li>• Naval y Oceánico</li><li>• De Sistemas de Defensa. *</li><li>• En Automática y Electrónica Industrial.*</li><li>• En Electrónica.*</li></ul>	

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

- 1.- En todas las especialidades de este anexo, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad establecidas, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con alguno de los siguientes requisitos:
- a. Haber superado el primer ciclo de alguna de las Licenciaturas (de dos ciclos) enumeradas en la especialidad.
  - b. Haber superado el primer ciclo de alguna de las Ingenierías (de dos ciclos) enumeradas en especialidad.
  - c. Poseer el título de alguna de las Ingenierías Técnicas vinculadas (con acceso directo sin complementos de formación) a una Ingeniería superior (de dos ciclos) enumeradas en la especialidad o Arquitectura Técnica en el caso de que Arquitectura sea una titulación exigida en la especialidad.
  - d. Cumplir con alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden:
    - i. Haber superado, al menos, la primera prueba de la fase de oposición de la especialidad solicitada, en el último proceso selectivo desarrollado en esta Comunidad Autónoma, excluido el regulado en la presente convocatoria. En el caso de que no se hubiesen realizado oposiciones de la especialidad con posterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de asunción de las competencias en materia educativa, se entenderá referido al proceso convocado y realizado por el Ministerio de Educación y Ciencia.
    - ii. Obtener una puntuación igual o superior a 3 puntos en la prueba de la fase de oposición del presente proceso selectivo.



**ANEXO XX B)  
TITULACIONES DE INTERINOS**

**CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)  
ESPECIALIDADES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA**

- iii. En aquellas especialidades del presente proceso selectivo que incluyan prueba práctica en la fase de oposición, alcanzar una puntuación mínima del 50 % de la puntuación asignada al ejercicio de carácter práctico de que consta la prueba de la fase de oposición.
- iv. Haber sido nombrado por la Administración educativa, con carácter interino, durante dos cursos académicos, con un mínimo de cinco meses y medio en cada uno de ellos, un puesto de la especialidad a la que se opta o, en el caso de las especialidades derivadas de la formación profesional específica, de la rama o familia profesional correspondiente. No deberán justificar estas circunstancias si los servicios han sido prestados en centros públicos dependientes de esta Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

**2.-** Figuran con (\*) las titulaciones que constan exclusivamente de segundo ciclo.

**3.- Exclusivamente para la especialidad de Procesos y Productos en Artes Gráficas,** además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad establecidas, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con el título de Diseño en la especialidad de Diseño Gráfico.



**ANEXO XX C)**  
**TITULACIONES DE INTERINOS**  
**CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
201	COCINA Y PASTELERÍA	- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el la base 23.3 de esta Orden.	- Técnico Especialista en Hostelería. - Técnico Superior en Restauración.
202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"><li>• Física.</li><li>• Máquinas Navales. *</li><li>• Radioelectrónica Naval. *</li></ul> - Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"><li>• Aeronáutico.</li><li>• Agrónomo.</li><li>• De Minas.</li><li>• De Sistemas de Defensa. *</li><li>• De Telecomunicación.</li><li>• En Automática y Electrónica Industrial.*</li><li>• En Electrónica.*</li><li>• Industrial.</li><li>• Informático.</li><li>• Naval y Oceánico.</li></ul> - Diplomado en: <ul style="list-style-type: none"><li>• Máquinas Navales.</li><li>• Radioelectrónica Naval.</li></ul> - Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"><li>• Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación.</li><li>• De Telecomunicación.</li><li>• En Informática de Sistemas.</li><li>• Industrial, especialidades:<ul style="list-style-type: none"><li>- Electricidad.</li><li>- Electrónica Industrial.</li></ul></li></ul> - Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los	



Región de Murcia

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

**ANEXO XX C)**  
**TITULACIONES DE INTERINOS**  
**CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
		requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	
203	ESTÉTICA	- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	- Técnico Superior en Estética. - Técnico Especialista en Estética.
205	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS	- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	
206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"><li>• Física.</li><li>• Radioelectrónica Naval.*</li></ul> - Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"><li>• Aeronáutico.</li><li>• De Minas.</li><li>• De Telecomunicación.</li><li>• En Automática y Electrónica Industrial.*</li><li>• En Electrónica.*</li><li>• Industrial.</li><li>• Naval y Oceánico.</li><li>• Informático.</li></ul> - Diplomado en Radioelectrónica Naval.	
		- Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"><li>• Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación.</li><li>• De Telecomunicación, en todas sus especialidades.</li><li>• Industrial, especialidad en Electricidad.</li><li>• Industrial, especialidad en Electrónica Industrial.</li></ul>	



**ANEXO XX C)**  
**TITULACIONES DE INTERINOS**  
**CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
		<ul style="list-style-type: none"><li>• Informática de Sistemas.</li><li>- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.</li></ul>	
209	<b>MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Técnico Superior en Automoción.</li><li>- Técnico Especialista en Mecánica y Electricidad del Automóvil.</li><li>- Técnico Especialista en Automoción.</li><li>- Técnico Especialista en Mantenimiento de Máquinas y Equipos de Construcción y Obras</li></ul>
211	<b>MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Técnico Superior en Producción por Mecanizado.</li><li>- Técnico Especialista en Montaje y Construcción de Maquinaria.</li><li>- Técnico Especialista en Micromecánica de Máquinas-Herramientas.</li><li>- Técnico Especialista en Micromecánica de Instrumentos.</li><li>- Técnico Especialista en Instrumentista en Sistemas de Medida.</li><li>- Técnico Especialista en Utillajes y Montajes Mecánicos.</li><li>- Técnico Especialista en Mecánico de Armas.</li><li>- Técnico Especialista en Fabricación Mecánica.</li><li>- Técnico Especialista en Máquinas-Herramientas.</li><li>- Técnico Especialista en Matricería y Moldes.</li><li>- Técnico Especialista en Control de Calidad.</li><li>- Técnico Especialista en Micromecánica y Relojería.</li></ul>



Región de Murcia

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

**ANEXO XX C)**  
**TITULACIONES DE INTERINOS**  
**CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
213	<b>OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Arquitecto.</li><li>- Ingeniero:<ul style="list-style-type: none"><li>• Aeronáutico.</li><li>• Industrial.</li><li>• Minas.</li><li>• Naval y Oceánico.</li><li>• Agrónomo.</li><li>• De Caminos, Canales y Puertos.</li><li>• De Materiales *.</li></ul></li> <li>- Licenciado en Máquinas Navales.*</li><li>- Diplomado en Máquinas Navales.</li><li>- Arquitecto Técnico.</li><li>- Ingeniero Técnico:<ul style="list-style-type: none"><li>• Aeronáutico, especialidad Aeronaves.</li><li>• Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.</li><li>• En Diseño Industrial.</li><li>• Industrial, especialidad en Mecánica.</li><li>• Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas y Mineras.</li><li>• Naval, especialidad en Estructuras Marinas.</li></ul></li> <li>- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el la base 23.3 de esta Orden.</li></ul>	



Región de Murcia

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

**ANEXO XX C)**  
**TITULACIONES DE INTERINOS**  
**CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
215	OPERACIONES DE PROCESOS	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Biología.</li><li>• Bioquímica.*</li><li>• Biotecnología.</li><li>• Ciencia y Tecnología de los Alimentos.*</li><li>• Ciencias Ambientales.</li><li>• Farmacia.</li><li>• Química.</li></ul></li><li>- Ingeniero Químico.</li><li>- Ingeniero Técnico:<ul style="list-style-type: none"><li>• Forestal, especialidad en Industrias Forestales.</li><li>• Industrial, especialidad en Química Industrial.</li></ul></li><li>- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el la base 23.3 de esta Orden.</li></ul>	



Región de Murcia

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

**ANEXO XX C)**  
**TITULACIONES DE INTERINOS**  
**CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
216	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Biología.</li><li>• Biotecnología.</li><li>• Ciencias Ambientales.</li><li>• Enología. *</li><li>• Geología.</li><li>• Veterinaria.</li></ul></li><li>- Ingeniero:<ul style="list-style-type: none"><li>• Agrónomo.</li><li>• De Montes.</li><li>• Geólogo.</li></ul></li><li>- Ingeniero Técnico:<ul style="list-style-type: none"><li>• Agrícola, en todas sus especialidades.</li><li>• De Obras Públicas, especialidad Hidrología.</li><li>• Forestal, en todas sus especialidades.</li></ul></li><li>- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.</li></ul>	
218	PELUQUERÍA	<ul style="list-style-type: none"><li>- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Técnico Especialista en Peluquería.</li><li>- Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal.</li></ul>



Región de Murcia

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

**ANEXO XX C)  
TITULACIONES DE INTERINOS**

**CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
219	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Biología.</li><li>• Bioquímica.*</li><li>• Biotecnología.</li><li>• Ciencias Ambientales.</li><li>• Ciencia y Tecnología de los Alimentos.*</li><li>• Farmacia.</li><li>• Medicina.</li><li>• Odontología.</li><li>• Química.</li><li>• Veterinaria.</li></ul></li><li>- Diplomado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Enfermería.</li><li>• Fisioterapia.</li><li>• Podología.</li></ul></li><li>- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.</li></ul>	
220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Biología.</li><li>• Bioquímica.*</li><li>• Ciencia y Tecnología de los Alimentos.*</li><li>• Farmacia.</li><li>• Medicina.</li><li>• Odontología.</li><li>• Veterinaria.</li></ul></li><li>- Diplomado en Enfermería.</li><li>- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, título de</li></ul>	



Región de Murcia

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

**ANEXO XX C)**  
**TITULACIONES DE INTERINOS**  
**CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
		Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el la base 23.3 de esta Orden.	
221	<b>PROCESOS COMERCIALES</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Administración y Dirección de Empresas.</li><li>• Ciencias Actuariales y Financieras.*</li><li>• Documentación. *</li><li>• Economía.</li><li>• Investigación y Técnicas de Mercado.*</li><li>• Publicidad y Relaciones Públicas.</li></ul></li><li>- Ingeniero en Informática.</li><li>- Ingeniero en Organización Industrial.</li><li>- Diplomado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Biblioteconomía y Documentación.</li><li>• Ciencias Empresariales.</li><li>• Gestión y Administración Pública.</li></ul></li><li>- Ingeniero Técnico en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Informática de Gestión.</li><li>• Informática de Sistemas.</li></ul></li><li>- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el la base 23.3 de esta Orden.</li></ul>	



Región de Murcia

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

**ANEXO XX C)  
TITULACIONES DE INTERINOS**

**CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
222	<b>PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Administración y Dirección de Empresas.</li><li>• Ciencias Actuariales y Financieras.*</li><li>• Ciencias Políticas y de la Administración.</li><li>• Derecho.</li><li>• Documentación. *</li><li>• Economía.</li></ul></li><li>- Ingeniero en Informática.</li><li>- Diplomado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Biblioteconomía y Documentación.</li><li>• Ciencias Empresariales.</li><li>• Gestión y Administración Pública.</li></ul></li><li>- Ingeniero Técnico en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Informática de Gestión.</li><li>• Informática de Sistemas.</li></ul></li><li>- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.</li></ul>	
223	<b>PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Técnico Superior en Producción en Industrias de Artes Gráficas.</li><li>- Técnico Especialista en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Composición de Artes Gráficas.</li><li>• Composición.</li><li>• Encuadernación.</li><li>• Impresión.</li><li>• Procesos Gráficos.</li><li>• Reproducción Fotomecánica.</li></ul></li></ul>



Región de Murcia

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

**ANEXO XX C)**  
**TITULACIONES DE INTERINOS**  
**CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	<ul style="list-style-type: none"><li>- Diplomado en Trabajo Social.</li><li>- Diplomado en Educación Social</li><li>- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.</li></ul>	
226	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	<ul style="list-style-type: none"><li>- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Técnico Especialista en Hostelería.</li><li>- Técnico Superior en Restauración</li></ul>
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Física</li><li>• Matemáticas.</li><li>• Ciencias y Técnicas Estadísticas. *</li></ul></li><li>- Ingeniero:<ul style="list-style-type: none"><li>• De Telecomunicación.</li><li>• En Automática y Electrónica Industrial. *</li><li>• En Electrónica. *</li><li>• Informática.</li></ul></li><li>- Ingeniero Técnico:<ul style="list-style-type: none"><li>• Industrial, especialidad en Electrónica Industrial.</li><li>• Informática de Gestión.</li><li>• Informática de Sistemas.</li><li>• Telecomunicación, en todas sus especialidades.</li></ul></li><li>- Diplomado en Estadística.</li><li>- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.</li></ul>	



Región de Murcia

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

**ANEXO XX C)**  
**TITULACIONES DE INTERINOS**  
**CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
228	SOLDADURA	- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	<ul style="list-style-type: none"><li>- Técnico Especialista en Construcciones Metálicas y Soldador.</li><li>- Técnico Especialista en Soldadura.</li><li>- Técnico Especialista en Fabricación Soldada.</li><li>- Técnico Especialista en Calderería en Chapa Estructural.</li><li>- Técnico Especialista en Construcción Naval.</li><li>- Técnico Especialista en Trazador Naval.</li><li>- Técnico Superior en Construcciones Metálicas.</li></ul>
229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO	- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	

**NOTA:** Figuran con ( \* ) las titulaciones que constan exclusivamente de segundo ciclo.



**ANEXO XX D)  
TITULACIONES DE INTERINOS**

**CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (592)**

<b>CÓDIGO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS)</b>
<b>001</b>	<b>ALEMÁN</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Filología Alemana.</li><li>• Traducción e Interpretación, lengua B: idioma alemán.</li></ul></li></ul>
<b>002</b>	<b>ÁRABE</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Filología Árabe.</li><li>• Traducción e Interpretación, lengua B: idioma árabe.</li></ul></li></ul>
<b>008</b>	<b>FRANCÉS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Filología Francesa.</li><li>• Traducción e Interpretación, lengua B: idioma francés.</li></ul></li></ul>
<b>011</b>	<b>INGLÉS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Filología Inglesa.</li><li>• Traducción e Interpretación, lengua B: idioma inglés.</li></ul></li></ul>
<b>012</b>	<b>ITALIANO</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Filología Italiana.</li><li>• Traducción e Interpretación, lengua B: italiano</li></ul></li></ul>

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

1.- En todas las especialidades de este anexo, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad establecidas, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con alguno de los siguientes requisitos:

a. Haber superado el primer ciclo de alguna de las Licenciaturas (de dos ciclos) enumeradas en la especialidad, junto con alguno de los siguientes requisitos:



## ANEXO XX D) TITULACIONES DE INTERINOS

### CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (592)

- a. Certificado de nivel avanzado o equivalente, en el idioma de la especialidad, expedido por Escuelas Oficiales de Idiomas, o
  - b. Acreditación del dominio del idioma de la especialidad, equivalente al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- b. Cumplir con alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden:
- i. Haber superado, al menos, la primera prueba de la fase de oposición de la especialidad solicitada, en el último proceso selectivo desarrollado en esta Comunidad Autónoma, excluido el regulado en la presente convocatoria. En el caso de que no se hubiesen realizado oposiciones de la especialidad con posterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de asunción de las competencias en materia educativa, se entenderá referido al proceso convocado y realizado por el Ministerio de Educación y Ciencia.
  - ii. Obtener una puntuación igual o superior a 3 puntos en la prueba de la fase de oposición del presente proceso selectivo.
  - iii. En aquellas especialidades del presente proceso selectivo que incluyan prueba práctica en la fase de oposición, alcanzar una puntuación mínima del 50 % de la puntuación asignada al ejercicio de carácter práctico de que consta la prueba de la fase de oposición.
  - iv. Haber sido nombrado por la Administración educativa, con carácter interino, durante dos cursos académicos, con un mínimo de cinco meses y medio en cada uno de ellos, un puesto de la especialidad a la que se opta o, en el caso de las especialidades derivadas de la formación profesional específica, de la rama o familia profesional correspondiente. No deberán justificar estas circunstancias si los servicios han sido prestados en centros públicos dependientes de esta Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

**ANEXO XX E)  
TITULACIONES DE INTERINOS****CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)**

<b>CÓDIGO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)</b>	<b>OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)</b>
<b>403</b>	<b>CANTO</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor Superior de Canto regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li><li>- Título Superior de Música en la especialidad de Canto establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.</li><li>- Diploma superior de Especialización para Solistas, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor de Canto regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.</li><li>- Diploma de Cantante de Ópera, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero.</li></ul>
<b>411</b>	<b>FLAUTA DE PICO</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor Superior de Flauta de Pico regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.</li><li>- Título Superior de Música en la especialidad de Flauta de Pico, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre.</li><li>- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del la Flauta de Pico, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor de Flauta de Pico regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.</li></ul>
<b>412</b>	<b>FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor Superior de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes de estudios anteriores.</li><li>- Título Superior de Música en la especialidad de Composición, establecido en la Ley 1/1990 de 3 de octubre.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes de estudios anteriores.</li></ul>
<b>418</b>	<b>INSTRUMENTOS DE PÚA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor Superior de Instrumentos de Púa conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li><li>- Título Superior de Música en la especialidad de Instrumentos de Púa, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.</li><li>- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor de Instrumentos de Púa conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li></ul>

**ANEXO XX E)  
TITULACIONES DE INTERINOS****CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)**

<b>CÓDIGO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)</b>	<b>OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)</b>
		de los Instrumentos de Púa, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.	
<b>422</b>	<b>PERCUSIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor Superior de Percusión regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li><li>- Título Superior de Música, en la especialidad de Percusión, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre.</li><li>- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía de la Percusión, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor de Percusión regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li></ul>
<b>423</b>	<b>PIANO</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor Superior de Piano regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li><li>- Título Superior de Música en la especialidad de Piano, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre.</li><li>- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Piano, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor de Piano regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li></ul>
<b>426</b>	<b>TROMBÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor Superior de Trombón regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.</li><li>- Título Superior de Música en la especialidad de Trombón, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre.</li><li>- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Trombón, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor de Trombón regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.</li></ul>
<b>428</b>	<b>TROMPETA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor Superior de Trompeta regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li><li>- Título Superior de Música en la especialidad de</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor de Trompeta regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li></ul>



**ANEXO XX E)  
TITULACIONES DE INTERINOS**

**CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)**

<b>CÓDIGO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)</b>	<b>OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)</b>
		<p>Trompeta, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía de la Trompeta, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.</li></ul>	
<b>431</b>	<b>VIOLA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor Superior de Viola regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.</li><li>- Título Superior de Música en la especialidad de Viola, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre.</li><li>- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del la Viola, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor de Viola regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li></ul>
<b>433</b>	<b>VIOLÍN</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor Superior de Violín regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.</li><li>- Título Superior de Música en la especialidad de Violín, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre.</li><li>- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Violín, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor de Violín regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li></ul>
<b>434</b>	<b>VIOLONCHELO</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor Superior de Violonchelo regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li><li>- Título Superior de Música en la especialidad de Violonchelo, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre.</li><li>- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Violonchelo, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor de Violonchelo regulado conforme Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li></ul>

**ANEXO XX E)  
TITULACIONES DE INTERINOS****CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)**

<b>CÓDIGO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)</b>	<b>OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)</b>
436	<b>DANZA CLÁSICA</b> (Ver Disposición Complementaria 3)	- Título Superior de Danza en la especialidad de Pedagogía de la Danza, opción de Danza Clásica.	- Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de Ballet Clásico expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril.
437	<b>DANZA CONTEMPORÁNEA</b> (Ver Disposición Complementaria 4)	- Título Superior de Danza en la especialidad de Pedagogía de la Danza, opción de Danza Contemporánea.	- Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de Danza Contemporánea expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril.
438	<b>FLAMENCO</b> (Ver Disposición Complementaria 5)	- Título Superior de Danza en la especialidad de Pedagogía de la Danza, opción Baile Flamenco.	- Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de Danza Española expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril.
443	<b>DANZA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO</b>	- Título Superior de Danza en la especialidad de Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, opción Interpretación. - Título Superior de Arte Dramático en la especialidad de Interpretación, opción d)-Teatro musical.	
444	<b>DICCIÓN Y EXPRESIÓN ORAL</b>	- Título Superior de Arte Dramático, especialidad en Interpretación, opción a)-Interpretación textual, o equivalentes de planes de estudios anteriores, según RD 770/1997, de 30 de mayo. - Estudios oficiales de Declamación o de Arte Dramático, de al menos, 3 años de duración en Conservatorios Superiores o Profesionales de Música y Declamación o en Escuelas Superiores de Arte Dramático, más la	



Región de Murcia

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

## ANEXO XX E) TITULACIONES DE INTERINOS

### CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
		credencial oportuna de reconocimiento de su validez oficial académica y profesional, expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.	
451	INTERPRETACIÓN	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título Superior de Arte Dramático en la especialidad de Interpretación, en todas sus opciones, o equivalentes de planes de estudios anteriores, según RD 770/1997, de 30 de mayo.</li><li>- Estudios oficiales de Declamación o de Arte Dramático, de al menos, 3 años de duración en Conservatorios Superiores o Profesionales de Música y Declamación o en Escuelas Superiores de Arte Dramático, más la credencial oportuna de reconocimiento de su validez oficial académica y profesional, expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.</li></ul>	
453	INTERPRETACIÓN EN EL MUSICAL	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor Superior de Arte Dramático (Especialidad Interpretación).</li></ul>	
458	TEORÍA E HISTORIA DEL ARTE	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Bellas Artes.</li><li>• Historia.</li><li>• Historia del Arte.</li><li>• Historia y Ciencias de la Música. *</li></ul></li></ul>	

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**



Región de Murcia

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

## ANEXO XX E) TITULACIONES DE INTERINOS

### CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)

- 1.- En todas las especialidades de este anexo, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad establecidas, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con alguno de los siguientes requisitos:
  - a. Haber superado el primer ciclo de alguna de las Licenciaturas (de dos ciclos) enumeradas en la especialidad, en su caso.
  - b. Cumplir con alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden:
    - i. Haber superado, al menos, la primera prueba de la fase de oposición de la especialidad solicitada, en el último proceso selectivo desarrollado en esta Comunidad Autónoma, excluido el regulado en la presente convocatoria. En el caso de que no se hubiesen realizado oposiciones de la especialidad con posterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de asunción de las competencias en materia educativa, se entenderá referido al proceso convocado y realizado por el Ministerio de Educación y Ciencia.
    - ii. Obtener una puntuación igual o superior a 3 puntos en la prueba de la fase de oposición del presente proceso selectivo.
    - iii. En aquellas especialidades del presente proceso selectivo que incluyan prueba práctica en la fase de oposición, alcanzar una puntuación mínima del 50 % de la puntuación asignada al ejercicio de carácter práctico de que consta la prueba de la fase de oposición.
    - iv. Haber sido nombrado por la Administración educativa, con carácter interino, durante dos cursos académicos, con un mínimo de cinco meses y medio en cada uno de ellos, un puesto de la especialidad a la que se opta o, en el caso de las especialidades derivadas de la formación profesional específica, de la rama o familia profesional correspondiente. No deberán justificar estas circunstancias si los servicios han sido prestados en centros públicos dependientes de esta Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.
- 2.- Figuran con (\*) las titulaciones que constan exclusivamente de segundo ciclo.
- 3.- **Exclusivamente para la especialidad de Danza Clásica**, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad establecidas, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con EL título profesional de Danza Clásica.
- 4.- **Exclusivamente para la especialidad de Danza Contemporánea**, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad establecidas, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con el título profesional de Danza Contemporánea.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

**ANEXO XX E)  
TITULACIONES DE INTERINOS**

**CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)**

- 5.- Exclusivamente para la especialidad de Flamenco**, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad establecidas, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con el título profesional de Danza Española.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

**ANEXO XX F)  
TITULACIONES DE INTERINOS**

**CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (595)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
507	DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR	<ul style="list-style-type: none"><li>- Arquitecto</li><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Bellas Artes</li><li>• Comunicación Audiovisual</li></ul></li></ul>	
508	DIBUJO TÉCNICO (Ver Disposición Complementaria 3)	<ul style="list-style-type: none"><li>- Arquitecto.</li><li>- Licenciado en Bellas Artes.</li><li>- Ingeniero:<ul style="list-style-type: none"><li>• De Caminos, Canales y Puertos.</li><li>• De Minas.</li><li>• De Montes.</li><li>• Industrial.</li><li>• Naval y Oceánico.</li><li>• En Geodesia y Cartografía.*</li></ul></li><li>- Título Superior en Arte Dramático, especialidad Escenografía.</li></ul>	
509	DISEÑO DE INTERIORES (Ver Disposición Complementaria 4)	<ul style="list-style-type: none"><li>- Arquitecto.</li><li>- Licenciado en Bellas Artes.</li><li>- Ingeniero Industrial.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Diseño, especialidad Diseño de interiores.</li></ul>



Región de Murcia

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

**ANEXO XX F)  
TITULACIONES DE INTERINOS**

**CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (595)**

<b>CÓDIGO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)</b>	<b>OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)</b>
510	<b>DISEÑO DE MODA</b> (Ver Disposición Complementaria 5)		- Título de Diseño, especialidad Diseño de moda.
511	<b>DISEÑO DE PRODUCTO</b> (Ver Disposición Complementaria 6)	<ul style="list-style-type: none"><li>- Arquitecto.</li><li>- Licenciado en Bellas Artes.</li><li>- Ingeniero:<ul style="list-style-type: none"><li>• Aeronáutico.</li><li>• De Caminos, Canales y Puertos.</li><li>• Industrial.</li><li>• De Materiales. *</li><li>• De Sistemas de Defensa. *</li></ul></li></ul>	- Título de Diseño, especialidad Diseño de productos.
512	<b>DISEÑO GRÁFICO</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Arquitecto.</li><li>- Licenciado en :<ul style="list-style-type: none"><li>• Bellas Artes.</li><li>• Comunicación Audiovisual.</li><li>• Periodismo.</li><li>• Publicidad y Relaciones Públicas.</li></ul></li><li>- Ingeniero:<ul style="list-style-type: none"><li>• Aeronáutico.</li><li>• De Caminos, Canales y Puertos.</li><li>• Industrial.</li><li>• De Materiales. *</li></ul></li></ul>	- Título de Diseño, especialidad Diseño gráfico.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

**ANEXO XX F)  
TITULACIONES DE INTERINOS**

**CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (595)**

<b>CÓDIGO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)</b>	<b>OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)</b>
515	FOTOGRAFÍA	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Bellas Artes.</li><li>• Comunicación Audiovisual.</li><li>• Periodismo.</li><li>• Publicidad y Relaciones Públicas.</li></ul></li></ul>	
516	HISTORIA DEL ARTE	<ul style="list-style-type: none"><li>- Arquitecto.</li><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Bellas Artes.</li><li>• Historia.</li><li>• Historia del Arte.</li></ul></li></ul>	
517	JOYERÍA Y ORFEBRERÍA (Ver Disposición Complementaria 7)	<ul style="list-style-type: none"><li>- Ingeniero de Materiales*.</li></ul>	
520	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO (Ver Disposición Complementaria 8)	<ul style="list-style-type: none"><li>- Arquitecto.</li><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Física</li><li>• Química</li></ul></li><li>- Ingeniero.</li></ul>	



Región de Murcia

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

**ANEXO XX F)  
TITULACIONES DE INTERINOS**

**CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (595)**

<b>CÓDIGO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)</b>	<b>OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)</b>
521	<b>MEDIOS AUDIOVISUALES</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Bellas Artes.</li><li>• Comunicación Audiovisual.</li><li>• Periodismo.</li><li>• Publicidad y Relaciones Públicas.</li></ul></li></ul>	
522	<b>MEDIOS INFORMÁTICOS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Física.</li><li>• Matemáticas.</li></ul></li><li>- Ingeniero:<ul style="list-style-type: none"><li>• De Telecomunicación.</li><li>• En Informática.</li><li>• En Automática y Electrónica Industrial. *</li><li>• En Electrónica. *</li></ul></li></ul>	



Región de Murcia

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

**ANEXO XX F)  
TITULACIONES DE INTERINOS**

**CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (595)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
523	ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN	<p>- Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Administración y Dirección de Empresas.</li><li>• Ciencias Políticas y de la Administración.</li><li>• Derecho.</li><li>• Economía.</li><li>• Psicología.</li><li>• Sociología.</li><li>• Ciencias Actuariales y Financieras. *</li><li>• Ciencias del Trabajo. *</li><li>• Criminología. *</li><li>• Investigación y Técnicas de Mercado.*</li></ul>	
525	VOLUMEN	<p>- Arquitecto.</p> <p>- Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Bellas Artes.</li><li>• Ingeniero de Materiales. *</li></ul>	

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**



Región de Murcia

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

## ANEXO XX F) TITULACIONES DE INTERINOS

### CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (595)

1.- En todas las especialidades de este anexo, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad establecidas, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con alguno de los siguientes requisitos:

- a. Haber superado el primer ciclo de alguna de las Licenciaturas (de dos ciclos) enumeradas en la especialidad.
- b. Haber superado el primer ciclo de alguna de las Ingenierías (de dos ciclos) enumeradas en especialidad.
- c. Poseer el título de alguna de las Ingenierías Técnicas vinculadas (con acceso directo sin complementos de formación) a una Ingeniería superior (de dos ciclos) enumeradas en la especialidad o Arquitectura Técnica en el caso de que Arquitectura sea una titulación exigida en la especialidad.
- d. Cumplir con alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden:
  - i. Haber superado, al menos, la primera prueba de la fase de oposición de la especialidad solicitada, en el último proceso selectivo desarrollado en esta Comunidad Autónoma, excluido el regulado en la presente convocatoria. En el caso de que no se hubiesen realizado oposiciones de la especialidad con posterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de asunción de las competencias en materia educativa, se entenderá referido al proceso convocado y realizado por el Ministerio de Educación y Ciencia.
  - ii. Obtener una puntuación igual o superior a 3 puntos en la prueba de la fase de oposición del presente proceso selectivo.
  - iii. En aquellas especialidades del presente proceso selectivo que incluyan prueba práctica en la fase de oposición, alcanzar una puntuación mínima del 50 % de la puntuación asignada al ejercicio de carácter práctico de que consta la prueba de la fase de oposición.
  - iv. Haber sido nombrado por la Administración educativa, con carácter interino, durante dos cursos académicos, con un mínimo de cinco meses y medio en cada uno de ellos, un puesto de la especialidad a la que se opta o, en el caso de las especialidades derivadas de la formación profesional específica, de la rama o familia profesional correspondiente. No deberán justificar estas circunstancias si los servicios han sido prestados en centros públicos dependientes de esta Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

2.- Figuran con (\*) las titulaciones que constan exclusivamente de segundo ciclo.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

## ANEXO XX F) TITULACIONES DE INTERINOS

### CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (595)

**3.- Exclusivamente para la especialidad de Dibujo Técnico**, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad establecidas, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con alguno de los siguientes requisitos:

- a. Poseer el título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales o,
- b. Poseer el título de Diseño de alguna de las especialidades de Artes Plásticas y Diseño.
- c. Poseer el título de Ingeniero Técnico en Topografía.

**4.- Exclusivamente para la especialidad de Diseño de Interiores**, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad establecidas, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con el título de Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.

**5.- Exclusivamente para la especialidad de Diseño de Moda** además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad establecidas, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con alguno de los siguientes requisitos:

- a. Poseer el título de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil o,
- b. Poseer el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Estilismo de Indumentaria o,
- c. Poseer el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Ilustración o,
- d. Poseer el título de Graduado en Artes Plásticas Aplicadas (figurines) o,
- e. Poseer el título de Graduado en Artes Plásticas Aplicadas (trazados).

**6.- Exclusivamente para la especialidad de Diseño de Productos**, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad establecidas, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con alguno de los siguientes requisitos:



Región de Murcia

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

**ANEXO XX F)  
TITULACIONES DE INTERINOS**

**CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (595)**

- a. Poseer el título de Ingeniero Técnico en Diseño Industrial o,
- b. Poseer el título de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial.

**7.- Exclusivamente para la especialidad de Joyería y Orfebrería** además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad establecidas, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con alguno de los siguientes requisitos:

- a. Poseer el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en esmalte artístico al fuego sobre metales, o
- b. Poseer el título de Graduado en artes aplicadas (esmaltes) o,
- c. Poseer el título de Graduado en artes aplicadas (esmaltes sobre metales).

**8.- Exclusivamente para la especialidad de Materiales y Tecnología: Diseño,** además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad establecidas, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con alguno de los siguientes requisitos:

- a. Poseer el título de Ingeniero Técnico Industrial especialidad:
  - En Química Industrial.
  - Textil.
- b. Poseer el título de Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.